

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**

**LA MOLINA**

**FACULTAD DE CIENCIAS**



**“Evaluación integral del proceso de fiscalización ambiental realizado por  
el Organismo de Evaluación Ambiental en el Perú”**

**Presentada por:**

**Micaela Cayetana González Roca**

**Trabajo Monográfico para Optar el Título de:**

**INGENIERO AMBIENTAL**

**Lima - Perú**

**2018**

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

FACULTAD DE CIENCIAS

**“Evaluación integral del proceso de fiscalización ambiental realizado por el  
Organismo de Evaluación Ambiental en el Perú”**

Presentada por:

**Micaela Cayetana Gonzalez Roca**

Trabajo Monográfico para Optar el Título de:

INGENIERO AMBIENTAL

Sustentada y aprobada por el siguiente Jurado:

---

Ph.D. Sergio Pacsi Valdivia  
Presidente

---

Mg. Sc. Víctor Miyashiro Kiyan  
Miembro

---

Dra. Rosemary Vela Cardich  
Miembro

---

Mg. Sc. Víctor Miyashiro Kiyan  
Asesor

Para Tadeo y Alberto, son mi inspiración y fuerza.

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi Papapa y Mamelita, que siempre me acompañan, aunque ya no estén conmigo físicamente.

A mi papá, por motivarme y ayudarme en todo este proceso de auto superación, y por enseñarme a que las oportunidades hay que tomarlas y no dudar nunca.

A mi mamá, por siempre ser el pilar que me sostiene y por enseñarme a ser perseverante y valiente.

A mi hermana Arantxa, por siempre darme buenos consejos y enseñarme a mantener la calma.

Al Ing. Victor Miyashiro, por la asesoría brindada durante la elaboración del presente trabajo.

A Diana y Yasmín, por la excelente compañía que resultó en una complicidad de constancia y disciplina durante el proceso de titulación.

A Hilda, por siempre darme las palabras sabias en los momentos precisos.

A Claudia, por ayudarme en seguir este camino y poder lograr un triunfo profesional.

A Robert, por el apoyo para poder lograr este objetivo.

A Campbell, por hacerme sonreír en los momentos más difíciles.

A Ale, por siempre poder contar con su amistad incondicional.

A todos los que creen firmemente en sus principios y los mantienen; para lograr un cambio positivo en la sociedad.

## INDICE GENERAL

RESUMEN .....	i
ABSTRACT .....	ii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Objetivos.....	2
1.1.1. Objetivo General .....	2
1.1.2. Objetivos Específicos .....	2
II. REVISIÓN DE LITERATURA .....	3
2.1. Antecedentes.....	3
2.1.1. Marco Legal .....	3
2.1.2. Estructura orgánica.....	5
2.1.3. Traslación de competencias .....	7
2.1.4. Macroproceso de fiscalización .....	8
2.2. Marco teórico.....	10
2.2.1. EL OEFA.....	10
2.2.2. Funciones del OEFA .....	13
2.2.3. La fiscalización .....	14
2.2.3.1. Sector Minería.....	14
2.2.3.2. Sector Energía.....	15
2.2.3.3. Subsector Pesquería .....	18
2.2.4. Importancia de la fiscalización.....	21
2.2.5. El enfoque de protección ambiental .....	21
2.2.5.1. Mandatos de carácter particular .....	22
2.2.5.2. Medidas preventivas .....	22

2.2.6.	Resultados obtenidos por OEFA .....	23
2.2.7.	Procedimiento de fiscalización ambiental aplicable a la minería.....	24
III.	MATERIALES Y MÉTODOS.....	27
3.1.	Materiales .....	27
3.2.	Métodos .....	27
IV.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	29
4.1.	Tribunal de Fiscalización Ambiental.....	29
4.2.	Dirección de Evaluación.....	32
V.	CONCLUSIONES.....	36
VI.	RECOMENDACIONES .....	39
VII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	40
VIII.	ANEXOS .....	42

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Sectores fiscalizados por el OEFA .....	19
Tabla 2: Proceso de fiscalización en el Proceso Administrativo Sancionador (PAS).....	25
Tabla 3: Principales normas .....	28
Tabla 4: Alcance de metas físicas.....	30
Tabla 5: Alcance de metas por sectores.....	31
Tabla 6: Ejecución física de las metas 2017 .....	33

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1: El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).....	3
Figura 2: El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).....	4
Figura 3: Organigrama del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental .....	6
Figura 4: Etapas de la fiscalización ambiental en el Perú .....	8
Figura 5: Macroproceso de fiscalización ambiental .....	9
Figura 6: Sistema Nacional de Gestión Ambiental .....	11
Figura 7: ¿Quiénes elaboran el PLANEFA? .....	12
Figura 8: Aprobación mediante resolución del titular de la EFA.....	12
Figura 9: Cantidad de infracciones con multas según tipo .....	23
Figura 10: Monto de las multas según tipo de infracción.....	24
Figura 11: Informe anual de actividades de fiscalización ambiental.....	42

## **RESUMEN**

Esta investigación se desarrolla con la finalidad de evaluar el proceso de fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**OEFA**), en base a la necesidad de fortalecer la gestión ambiental para lograr una fiscalización ambiental efectiva. En ese sentido, se busca brindar al lector un panorama del procedimiento de fiscalización y cómo el OEFA trabaja a favor del medio ambiente, impulsando y promoviendo el cumplimiento de las obligaciones ambientales en los agentes económicos, de manera articulada y transparente, contribuyendo al desarrollo sostenible del Perú. El OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente (**MINAM**), que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**SINEFA**). En ese sentido, el OEFA despliega actividades de fiscalización ambiental sobre los administrados que desarrollan actividades económicas en los siguientes sectores: Energía (Hidrocarburos y Electricidad) y Minería, Pesquería e Industria. Con ello, se establece que una de las funciones en fiscalización ambiental comprende la función de supervisión directa, la cual contempla la verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados que desarrollan las actividades económicas mencionadas. Asimismo, comprende la facultad de dictar medidas preventivas, mandatos de carácter particular y requerimientos de actualización de instrumentos de gestión ambiental. En consecuencia, el OEFA se enfoca hacia una fiscalización que busque el equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental.

Palabras clave: OEFA, fiscalización ambiental, normativa ambiental, obligación ambiental.

## **ABSTRACT**

This investigation is developed with the purpose of evaluating the inspection process of the Agency for Environmental Assessment and Enforcement (**OEFA**), based on the need to strengthen environmental management to achieve an effective environmental control and regulation. Consequently, the aim of this paper is to provide the reader with an overview of the inspection process and how OEFA works in favor of the environment, promoting compliance with environmental obligations in economic agents, in an articulated and transparent manner, contributing to sustainable development in Peru. OEFA is a specialized public technical agency, attached to the Ministry of Environment (**MINAM**), which is the governing institution of the National System of Environmental Assessment and Control (**SINEFA**). Hence, OEFA deploys environmental control activities over all persons, natural or legal, public or private, nationwide, that develop economic activities in the following sectors: Energy (Hydrocarbons and Electricity), Mining, Fisheries and Manufacturing industry. Particularly, one of the functions in environmental control is that of the Supervision Directorate; which coordinates and performs follow-up and verification actions related to environmental legislation compliance of all persons, natural or legal, public or private. In addition, it may dictate administrative measures. Consequently, OEFA focuses on an environmental control that seeks a balance between private investment in economic activities and environmental protection.

Keywords: OEFA, environmental control, environmental regulation, environmental obligation.

## I. INTRODUCCIÓN

Según la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (N° 29158) el OEFA es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, creado el año 2008 mediante el Decreto Legislativo N° 1013, adscrito al Ministerio del Ambiente, que ejerce funciones de evaluación, fiscalización, supervisión y sanción en materia ambiental. Además, se le ha conferido la facultad legislativa dentro del marco del SINEFA (Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental) y de supervisión a las EFAS (Entidades de Fiscalización Ambiental nacionales, regionales o locales).

Para explicar cada una de las funciones que desempeña el OEFA, es preciso referirse al entorno de la fiscalización ambiental. Se considera a la fiscalización, en un sentido general, a todas aquellas actividades de evaluación, monitoreo, supervisión, fiscalización, sanción y aplicación de incentivos a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (**EFAS**) con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental; entendiendo a la fiscalización como un conjunto de actividades destinadas al cumplimiento de las obligaciones ambientales.

“La fiscalización ambiental en sentido estricto puede entenderse como el poder que tiene el Estado para imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones ambientales. Desde esta perspectiva, la fiscalización traduce actos de investigación conducentes a determinar si hay o no infracciones administrativas” (OEFA, 2014:10).

Cuando se da el incumplimiento de la normatividad ambiental, es importante remarcar que se constituyen delitos ambientales que se encuentran tipificados en el Código Penal vigente. Para cumplir el mencionado fin, el OEFA elabora el Plan Anual de Evaluación y

Fiscalización Ambiental (**PLANEFA**), que es de carácter público y contiene todas las actividades de evaluación, supervisión y fiscalización programadas para el año de su publicación.

En esta investigación, se evaluará de manera integral el desempeño de las funciones del OEFA.

## **1.1. Objetivos**

### **1.1.1. Objetivo General**

- Evaluar el proceso de fiscalización ambiental realizado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental en los sectores Energía, Minería, Pesquería e Industria.

### **1.1.2. Objetivos Específicos**

- Establecer la importancia de la fiscalización ambiental en los sectores Energía (Electricidad, Hidrocarburos), Minería, Industria y Pesquería.
- Identificar los indicadores de gestión del OEFA.
- Identificar los resultados obtenidos por el OEFA en los sectores Energía y Producción.

## II. REVISIÓN DE LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Marco Legal

El Ministerio del Medio Ambiente se creó el 14 de mayo del 2008, mediante el Decreto Legislativo N° 1013, con el cual se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

A través de su Segunda Disposición Complementaria, se creó al OEFA como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental (OEFA, 2014).

Se creó el SINEFA, mediante Ley N° 29325, cuya finalidad es la de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente (OEFA, 2014).

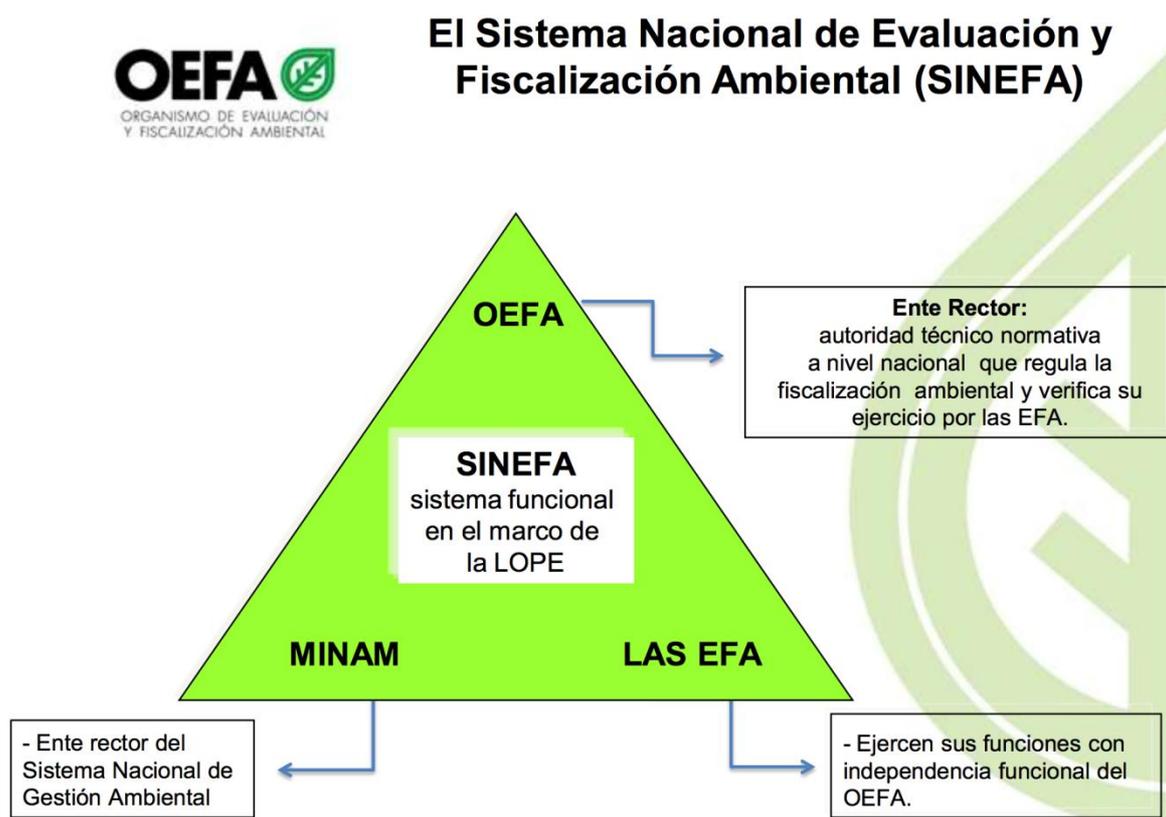


**Figura 1: El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)**

FUENTE: OEFA, 2014.

Según el artículo 17 de la Ley del SINEFA, que fue modificado mediante la Ley 30011, se dispuso que las infracciones administrativas estén constituidas bajo el ámbito de competencia del OEFA y son las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa ambiental
- b) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de los administrados establecidas en los instrumentos de gestión ambiental señalados en la normativa ambiental vigente.
- c) El incumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en contratos de concesión.
- d) El incumplimiento de las medidas cautelares, preventivas o correctivas, así como de las disposiciones o mandatos emitidos por las instancias competentes del OEFA.
- e) Otras que correspondan al ámbito de su competencia (OEFA, 2014b).



**Figura 2: El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)**

FUENTE: OEFA, 2014.

En cuanto al Consejo Directivo, en el OEFA es el órgano máximo, el mismo que figura en el Artículo 8 de la Ley N° 29325 que dispone su conformación. Está integrado por cinco

miembros designados mediante resolución suprema, cuya composición es la siguiente: dos miembros designados a propuesta del MINAM, uno de los cuales lo presidirá y tiene voto dirimente y, tres miembros designados dentro de los elegidos mediante concurso público (OEFA, 2014b).

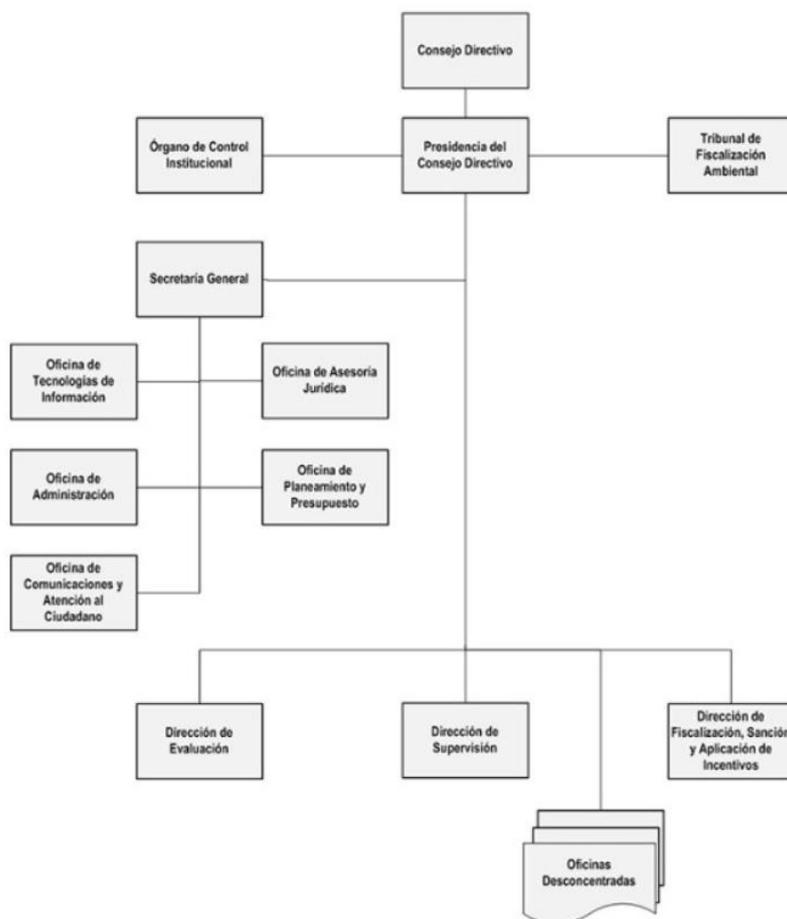
### **2.1.2. Estructura orgánica**

La estructura orgánica del OEFA está desarrollada en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM publicado el 15 de diciembre de 2009 en el diario oficial El Peruano, en cuyo Artículo Séptimo (7°) se aprecia la siguiente estructura orgánica:

- a) ALTA DIRECCIÓN
  - Consejo Directivo
  - Presidencia del Consejo Directivo
  - Secretaría General
- b) ÓRGANO RESOLUTIVO
  - Tribunal de Fiscalización Ambiental
- c) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
  - Oficina de Control Institucional
- d) ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
  - Oficina de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- e) ÓRGANOS DE APOYO
  - Oficina de Administración
  - Oficina de Tecnologías de la Información
  - Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano
- f) ÓRGANOS DE LÍNEA
  - Dirección de Evaluación
  - Dirección de Supervisión
  - Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos

g) ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- Oficinas Desconcentradas del OEFA



**Figura 3: Organigrama del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

FUENTE: OEFA, [www.oefa.gov.pe](http://www.oefa.gov.pe), consultado en setiembre del 2017

De las catorce unidades que conforman la estructura orgánica del OEFA, las Direcciones de Evaluación y Supervisión, son las que se encuentran directamente relacionadas con el PLANEFA.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD, publicada el 13 de diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, el cual dispone en su Artículo Tercero (3°) que los procedimientos administrativos sancionadores regulados en dicha norma se rigen principios como: legalidad, tipicidad, debido procedimiento, razonabilidad, internalización de costos, proporcionalidad, responsabilidad ambiental, presunción de licitud, causalidad, irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones, gradualidad, non bis in idem y prohibición de reforma en peor (OEFA, 2014b).

### **2.1.3. Traslación de competencias**

Hasta el año 2010, el OSINERGMIN era la entidad encargada de realizar las acciones de fiscalización de las actividades mineras y energéticas en el ámbito ambiental y en temas técnicos de seguridad de la infraestructura y salud en el trabajo.

OSINERGMIN transfiere sus competencias al OEFA en el año 2010, en cumplimiento a la Ley 29325, en su Segunda Disposición ordena a todas aquellas entidades sectoriales que se encuentren realizando funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción transfiera sus competencias, quedando sólo dentro de sus competencias lo referido a aspectos técnicos y de seguridad de las empresas mineras (Huamán, 2015).

“La transferencia de funciones no sólo implicó el desarrollo de nuevas acciones de fiscalización ambiental a los administrados de estos sectores, sino también la continuación de las acciones de fiscalización en trámite. Se transfirió todo el acervo documentario; es decir, los expedientes de los procedimientos administrativos sancionadores en trámite o para análisis de inicio, así como la documentación de las supervisiones realizadas”. (MINAM, 2016).

Es así que se dio comienzo a la implementación de la Dirección de Supervisión y de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA, con el propósito de supervisar y tramitar los procedimientos administrativos sancionadores para el sector de Energía (MINAM, 2016).

La fiscalización ambiental en el Perú ha transcurrido por dos etapas. La primera etapa comprende los años 2008, 2009, 2010 y el primer semestre del año 2011, contexto en el cual se crea el OEFA, se logra su implementación y transcurren los primeros años de su operación. La segunda etapa comprende el segundo semestre del año 2011 y los años 2012, 2013, 2014 y 2015, período durante el cual se logró la consolidación y fortalecimiento del OEFA y del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).

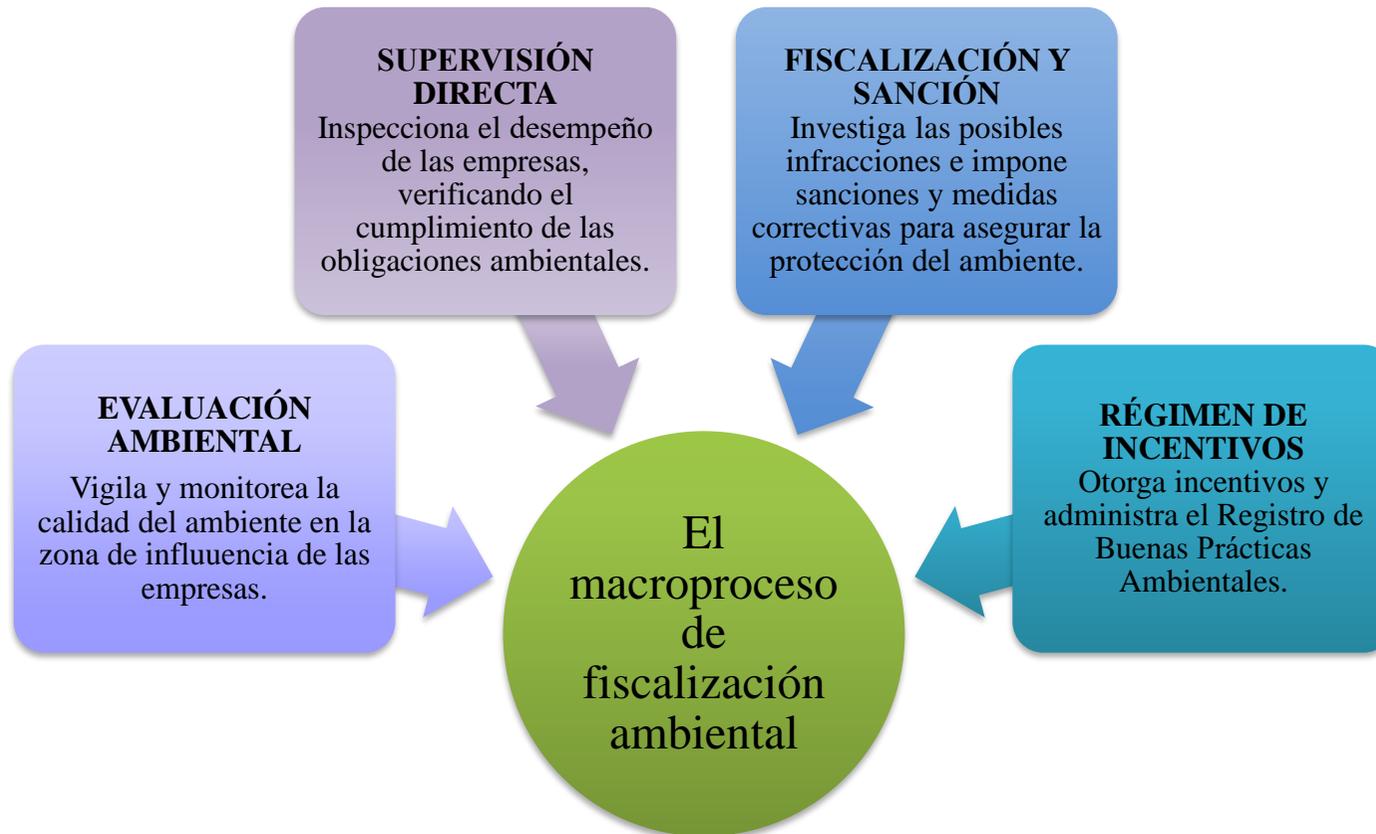


**Figura 4: Etapas de la fiscalización ambiental en el Perú**

FUENTE: MINAM, 2016.

#### **2.1.4. Macroproceso de fiscalización**

Durante la segunda etapa de la fiscalización ambiental, el OEFA ha pasado por un proceso de mejora continua que le ha permitido optimizar el ejercicio de las funciones del macroproceso de fiscalización ambiental. Es así que, se ha visto incrementado el número de acciones de evaluación y supervisión ambiental y se ha fortalecido el enfoque técnico-científico de las mismas.



**Figura 5: Macroproceso de fiscalización ambiental**

FUENTE: MINAM, 2016. Elaboración propia.

## **2.2. Marco teórico**

### **2.2.1. EL OEFA**

Para cumplir el mencionado fin, el OEFA elabora el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, que es de carácter público y contiene todas las actividades de evaluación, supervisión y fiscalización programadas para el año de su publicación (Huamán, 2015).

El OEFA es la autoridad competente para fiscalizar en materia ambiental a la mediana y gran minería; mientras que los gobiernos regionales (GORE) y la Dirección General de Minería (DGM) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) son competentes para la fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal en sus respectivos ámbitos de jurisdicción. En ese marco, el OEFA viene realizando un seguimiento continuo del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental minera a cargo de los veinticinco GORE y de la DGM.

La fiscalización ambiental puede ser ejercida por una o más unidades orgánicas de la EFA. Una EFA, es la entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuida alguna o todas las funciones de fiscalización ambiental, en sentido amplio (OEFA, 2013b).

Además de ello, debemos considerar que las EFA son autónomas en el desarrollo de su función de fiscalización ambiental, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo que establezca el OEFA en su rol de ente rector del SINEFA (OEFA, 2013b).



**Figura 6: Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

FUENTE: OEFA, 2014.

El OEFA, así como todas las entidades de fiscalización ambiental, son quienes elaboran el PLANEFA. El PLANEFA es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente.

- El **OEFA** y,

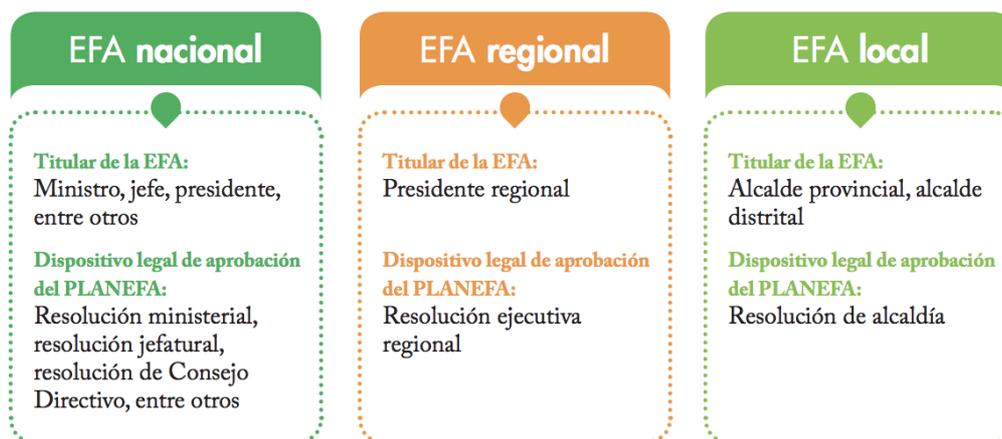


- Todas las Entidades de Fiscalización Ambiental (**EFA**),

**Figura 7: ¿Quiénes elaboran el PLANEFA?**

FUENTE: Resolución de Consejo Directivo 004-2014-OEFA/CD, pub. 25/01/2014

El PLANEFA es aprobado mediante resolución del titular de la EFA. Por ejemplo:



**Figura 8: Aprobación mediante resolución del titular de la EFA**

FUENTE: OEFA, 2014.

### 2.2.2. Funciones del OEFA

El OEFA tiene las siguientes funciones:

- **Función Evaluadora.** Es aquel conjunto de acciones destinadas a la vigilancia, monitoreo y control de la calidad ambiental, que logra medir cuantitativamente el impacto ambiental, sin búsqueda de un responsable de éstas, sino únicamente enfocada en la calidad del ambiente. Por ejemplo, la calidad del aire, agua, suelo, y de los recursos naturales. Es una función imprescindible puesto que servirá de base técnica para la supervisión e incumplimientos de responsabilidad ambiental.

Además, es de carácter preventivo ya que colabora con la orientación hacia la creación de mecanismos que aseguren el cumplimiento de la normatividad y principios ambientales. Es por ello que, al momento de evaluarse la imposición de sanciones a los responsables de las afectaciones ambientales, se toma como punto de referencia la actividad de evaluación, pues es con ella que se puede identificar la intensidad del daño ocasionado. Para cumplir dichos fines, el OEFA ha creado la Dirección de Evaluación, encargada de realizar toda la actividad descrita líneas arriba y de preservar la calidad ambiental (Huamán, 2015).

- **Función Supervisora.** Para el cumplimiento de esta función, ha sido necesario la creación de la Dirección de Supervisión. El OEFA ha subdividido en dos tipos de supervisión acorde al sujeto supervisado, se tiene así la Supervisión Directa y la Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental (Huamán, 2015).
  - a) **Supervisión Directa:** Es aquella en la cual el sujeto supervisado puede ser cualquier persona natural y/o jurídica. Si son programadas se denominan regulares, y si no lo son se denominan especiales. Ambas consisten en las visitas del personal idóneo a campo y/o espacio geográfico donde se alerta sobre una presunta contaminación ambiental, pudiendo realizarse también a través de análisis documentarios. Los profesionales encargados de la supervisión levantan un Acta de Supervisión, en la que se consignan todos los incumplimientos de la supervisión realizada. Dicho documento tiene un importante valor y servirá para determinar el grado de responsabilidad del supervisado y la futura imposición de

sanciones.

- b) **Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental (EFAS):** Es aquella en la cual el OEFA realiza acciones de seguimiento, control y verificación del ejercicio de supervisión a través de las EFAS, asegurando que fiscalicen y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones ambientales.
- **Función Fiscalizadora y Sancionatoria:** Son todas aquellas actividades destinadas a la determinación y/o identificación de una infracción ambiental y la correcta interposición de sanciones. Es así en el orden de su facultad sancionatoria es que tiene un fin persuasivo hacia el cumplimiento de las obligaciones ambientales, se pueden clasificar a las sanciones según su carácter; se tiene por lo tanto a las de carácter monetario y sanciones de carácter no monetario (Huamán, 2015).

### **2.2.3. La fiscalización**

El OEFA inició actividades de fiscalización ambiental durante el año 2010. Sin embargo, desde el segundo semestre del año 2011 hasta el año 2015, se puede observar un significativo incremento en el número de actividades ejecutadas en el marco de la fiscalización ambiental que realiza el OEFA. Ello responde a que, en esta segunda etapa de institucionalidad ambiental en el país, el OEFA busca consolidar y fortalecer la fiscalización ambiental. Es por ello que durante este período se han realizado denodados esfuerzos por incrementar el número de actividades y fortalecer el enfoque técnico-científico de la fiscalización ambiental.

Los sectores fiscalizados por el OEFA comprenden los sectores: Minería, Energía (Electricidad e Hidrocarburos), Pesquería e Industria. Se describen a continuación:

#### **2.2.3.1. Sector Minería**

El sector minero es el que genera mayor crecimiento económico en el país, trae a las arcas del Estado ganancias inigualables por otros sectores. Sin embargo, es también el sector donde se cometen con mayor frecuencia actos de contaminación ambiental, debido a los impactos ambientales derivado de los incumplimientos de las empresas mineras. En ese sentido, se prioriza el extraer y generar más ganancias, muchas veces a costa del efecto

creado en los ecosistemas.

En consecuencia, se puede establecer que la minería es aquel conjunto de actividades destinadas a la exploración, explotación y comercio de los recursos minerales del subsuelo en una determinada zona geográfica. Esta actividad genera enormes ganancias y a su vez impactos ambientales en su mayoría no favorables (Huamán, 2015).

El OEFA es competente para fiscalizar a la mediana y gran minería, verificando que éstas cumplan con las obligaciones normativas ambientales. Se abarcan las siguientes actividades:

- a) Exploración: Es aquella actividad para la cual se tiene que contar con un permiso, a fin de poder verificar la presencia de minerales en determinado territorio.
- b) Explotación: Se considera la explotación, cuando la empresa minera ya luego de haber determinado la presencia de minerales, inicia sus actividades de extracción de minerales.
- c) Transporte: Es aquel traslado que realiza la empresa minera de los minerales extraídos hacia sus centros mineros, etc.
- d) Labor General: Destinado a todas aquellas actividades simultáneas de servicio como lo son la ventilación, desagüe, etc.
- e) Beneficio: Considerado también como la actividad de refinería, es decir cuando se extrae la parte más valiosa del mineral, esto que conlleva la realización de procesos metalúrgicos/ mecánicos.
- f) Almacenamiento de Concentrados: Se presenta cuando la empresa minera almacena los recursos minerales extraídos en establecimientos que cumplan con todos los requisitos exigidos por ley.

### **2.2.3.2. Sector Energía**

El sector energía está compuesto por dos subsectores: el subsector Electricidad que comprende las actividades de generación, transmisión, y distribución eléctrica y el subsector Hidrocarburos que comprende las actividades de exploración, explotación, transporte, refinación, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos.

- **Subsector Electricidad**

Los sujetos fiscalizados pueden ser las personas (personas naturales) o empresas (personas jurídicas) que desarrollan las actividades descritas a continuación:

- a) **Generación:** Se le denomina así a aquella actividad destinada a la transformación de la energía en electricidad, realizando para ello un proceso complejo el cual puede tener como FUENTE, el agua, combustibles fósiles, etc.
- b) **Transmisión:** Cuando se habla de transmisión, se hace alusión al transporte de la electricidad de alta tensión, y menor a la red de distribución.
- c) **Distribución:** Se entiende a esta como la última etapa del proceso eléctrico, pues aquí es donde la empresa o persona entrega la electricidad al usuario final a través de líneas de baja tensión.

Tanto para los subsectores de Minería como de Electricidad, el OEFA fiscaliza el cumplimiento de la normatividad ambiental y exige cumplan con las obligaciones ambientales respectivas, entre ellas las siguientes:

- Recuperar y resembrar las áreas alteradas y deforestadas producto de su actividad.
- Construir instalaciones acordes con los regímenes naturales del cauce de ríos, quebradas o cruces del drenaje natural de las aguas de lluvia.
- No construir obras que imposibiliten la migración de la fauna acuática.
- Minimizar la afectación a la flora y fauna.
- Evitar los impactos negativos en especies en peligro de extinción o en la capacidad productiva de especies de planta de valor alimenticio o farmacéutico.
- Adoptar medidas necesarias para prevenir impactos negativos en los ámbitos sociales, culturales, económicos y de salud de las comunidades campesinas o nativas.

- **Subsector Hidrocarburos**

Acorde a la definición de la Real Academia Española (RAE), hidrocarburo es aquel compuesto resultante del carbono y el hidrógeno. En este sector se llevan a cabo determinadas actividades destinadas a la exploración, explotación y comercio de hidrocarburo, como el petróleo.

Las unidades que desarrollan actividades en el subsector hidrocarburos líquidos y de gas han sido divididos en dos grandes grupos:

- Unidades Mayores: lotes de exploración, lotes de explotación, plantas de procesamiento y refinación, terminales de almacenamiento, transporte por ductos, distribución por ductos.
- Unidades Menores: Plantas de comercialización o estaciones de servicio. Esta división se desarrolla en función de la magnitud de las instalaciones y los posibles impactos ambientales que pueden generarse en el desempeño de sus actividades.

Dentro del subsector Hidrocarburos, se encuentran las siguientes actividades realizadas por personas naturales o personas jurídicas y que son fiscalizadas por el OEFA:

- a) Exploración: Es la etapa que precede al descubrimiento de hidrocarburos. Mediante el estudio de las propiedades físicas de las rocas (geofísica), se deduce las formas de las estructuras del subsuelo, que permite definir en la etapa de búsqueda de yacimientos de hidrocarburos, las zonas favorables para perforar los pozos exploratorios.
- b) Explotación: Al concluir la actividad de exploración, se puede saber si el yacimiento es viable económicamente para su explotación. Los pozos productores se encargarán de extraer los hidrocarburos (cuyas fuentes naturales son petróleo y gas natural).
- c) Transporte: Esta actividad consiste en transportar los hidrocarburos desde el pozo hasta los lugares para su refinación, procesamiento o en su defecto almacenamiento. Los ductos se utilizan para transportar petróleo crudo, gas natural y productos de petróleo terminados en mar y tierra. Los oleoductos tienen el mejor registro de seguridad de todos los métodos de transporte de petróleo crudo.
- d) Refinación y Procesamiento: La actividad de refinación y procesamiento son un conjunto de procesos físicos y químicos mediante los cuales se separan y luego se transforman los distintos componentes que conforman el petróleo crudo y gas natural.
- e) Almacenamiento: Esta actividad se basa en la estabilidad física y química del hidrocarburo. El hidrocarburo es almacenado en grandes tanques compuestos con sistemas de recepción y despacho.
- f) Distribución: La actividad de distribución en el subsector hidrocarburos está asociada al sistema de distribución de gas natural. El gas natural procesado será conducido, si

fuera el caso, para su distribución a consumidores pertenecientes a los subsectores eléctricos, industriales, comerciales y domésticos por medio de ductos.

- g) Comercialización: Los establecimientos de venta de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo y gas natural. Estos establecimientos, regularmente, no generan impactos muy significativos al ambiente. Sin embargo, podrían generar afectación considerable a componentes ambientales cuando el establecimiento no se encuentre, por ejemplo, en la urbe, sino en zonas rurales (OEFA, 2016).

### **2.2.3.3. Subsector Pesquería**

La Pesca de una de las actividades más antiguas realizadas en nuestro país, que han generado en su momento enormes ganancias para el Estado. Actualmente se puede dividir para efectos de fiscalización responsable a este sector en dos, de un lado a la pesca industrial y de otro a la acuicultura en mayor escala.

- a) La Pesca como Actividad Industrial: Todas aquellas actividades técnicas de procesamiento pesquero, realizado por determinada empresa, mediante el uso de maquinarias y/o equipos.
- b) La Acuicultura en Mayor Escala: La Acuicultura, es el proceso técnico y especializado mediante el cual se siguen un ciclo de crianza de especies acuáticas, sea de forma parcial o completa, para ello se emplean técnicas y se elaboran medios adecuados (aguas artificiales) destinados al desarrollo normal de las especies acuáticas.

### **2.2.3.4. Subsector Industria**

El subsector Industria comprende numerosas actividades realizadas por empresas (personas jurídicas) o personas naturales, destinadas a la transformación de la materia prima en diferentes artículos, objetos, utensilios de uso común. El OEFA fiscaliza que se lleven a cabo estos procesos en cumplimiento de las obligaciones ambientales. Entre las actividades fiscalizadas se tienen las actividades de la industria manufacturera que vienen siendo transferidas del Ministerio de Producción (**PRODUCE**) al OEFA. La transferencia se realiza de manera progresiva, de acuerdo a los cronogramas que se aprueben para tal fin. La decisión de realizar la transferencia de manera progresiva se debe a la gran cantidad de actividades económicas que conforman este subsector. Las primeras actividades fueron transferidas en el 2013.

**Tabla 1: Sectores fiscalizados por el OEFA**

SUBSECTORES FISCALIZADOS POR EL OEFA	SUJETOS FISCALIZADOS	ACCIÓN FISCALIZADORA
SUBSECTOR MINERÍA	Fiscaliza a la mediana y gran minería, verificando que éstas cumplan con las obligaciones normativas ambientales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Exploración</li> <li>- Explotación</li> <li>- Transporte</li> <li>- Labor General</li> <li>- Beneficio</li> <li>- Almacenamiento</li> </ul>
SUBSECTOR ELECTRICIDAD	Pueden ser las personas (Personas naturales) o empresas (personas jurídicas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Generación</li> <li>- Transmisión</li> <li>- Distribución</li> <li>- Exploración</li> <li>- Explotación y Transporte</li> </ul>
SUBSECTOR HIDROCARBUROS	Personas naturales o personas jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacenamiento</li> <li>- Refinación y Procesamiento</li> <li>- Distribución</li> <li>- Comercialización.</li> </ul>

FUENTE: Huamán, 2015. Elaboración propia.

Continuación

SUBSECTORES FISCALIZADOS POR EL OEFA	SUJETOS FISCALIZADOS	ACCIÓN FISCALIZADORA
SUBSECTOR PESQUERÍA	Pesca industrial y acuicultura en mediana y gran escala	<p>Fiscaliza se cumplan las obligaciones ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las empresas están prohibidas de verter, descargar, desechar los efluentes producto de la actividad pesquera industrial que realicen, en zonas no autorizadas.</li><li>- Cuidar y preservar el ecosistema flora/fauna marítima.</li><li>- No destruir o dañar manglares.</li><li>- No alterar la diversidad de vida marítima y su hábitat.</li></ul>
SUBSECTOR INDUSTRIA	Empresas (personas jurídicas) o persona natural, destinadas a la transformación de la materia prima en diferentes artículos, objetos, utensilios de uso común.	<p>Obligaciones fiscalizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las empresas que ocasionen impactos ambientales están en la obligación de remediarlos en la brevedad posible. Está prohibido el uso de insumos para la transformación de la materia que sean tóxicos y/o contaminantes.</li><li>- Las empresas están obligadas a presentar informes y/o reportes solicitada por la autoridad administrativa supervisora.</li></ul>

FUENTE: Huamán, 2015. Elaboración propia.

#### **2.2.4. Importancia de la fiscalización**

La eficacia de la fiscalización ambiental requiere un marco jurídico adecuado que facilite el control de las actividades de los particulares y a la vez garantice el ejercicio de sus libertades económicas. Bajo esta lógica, en el OEFA se viene consolidando un nuevo enfoque de fiscalización ambiental que busca armonizar la libre iniciativa privada y la libertad de empresa con la protección ambiental (Gómez y Granados, 2013).

Para lograr ese equilibrio, el OEFA ha implementado una serie de mecanismos dirigidos a garantizar la celeridad de la fiscalización ambiental y una protección ambiental efectiva. Entre tales medidas se tiene al Informe de Supervisión, las medidas preventivas y los mandatos de carácter particular, etc. Adicionalmente, para evitar sobrecostos innecesarios al administrado y al propio Estado, se descarta la tramitación de un procedimiento sancionador cuando el administrado subsana voluntaria y oportunamente los incumplimientos de menor trascendencia (OEFA, 2013).

Asimismo, se han implementado mecanismos destinados a fortalecer la transparencia, el acceso a la información y la participación ciudadana en la fiscalización ambiental. Así, se brinda a cualquier ciudadano el Reporte Público de Acciones, el Reporte Público del Informe de Supervisión y los Resúmenes Públicos de los procedimientos sancionadores.

Adicionalmente, se promueve la participación ciudadana en el proceso de aprobación de normas relacionadas con la fiscalización ambiental (Gómez y Granados, 2013).

#### **2.2.5. El enfoque de protección ambiental**

Para que la fiscalización ambiental sea célere y la protección ambiental efectiva, los referidos reglamentos buscan:

- (i) una respuesta rápida de la autoridad administrativa a través del Informe Técnico Acusatorio, (actualmente como enfoque de Informe Técnico Legal)

- (ii) una protección ambiental oportuna mediante las denominadas “medidas preventivas” y
- (iii) el fortalecimiento de la propia fiscalización ambiental con los llamados “mandatos de carácter particular”. Adicionalmente, para evitar sobrecostos innecesarios al administrado y al propio Estado, el Reglamento de Supervisión Directa descarta la tramitación de un procedimiento sancionador cuando el administrado subsana voluntaria y oportunamente incumplimientos de menor trascendencia (OEFA, 2013).

#### **2.2.5.1. Mandatos de carácter particular**

Para garantizar la eficacia de la fiscalización ambiental se ha atribuido al OEFA la potestad de dictar mandatos de carácter particular, medidas que tienen por objeto que el administrado proporcione a la Autoridad de Supervisión Directa (la Dirección de Supervisión del OEFA) información o documentación relevante que permitan una fiscalización ambiental más efectiva y oportuna (OEFA, 2013).

El Reglamento de Supervisión Directa señala que los mandatos de carácter particular son disposiciones a través de las cuales se ordena a los administrados realizar determinadas acciones relacionadas con un incumplimiento, con la finalidad de obtener mayores elementos probatorios sobre el cumplimiento de sus obligaciones ambientales. En el marco de una supervisión, la Autoridad de Supervisión Directa puede emitir mandatos de carácter particular a efectos de que los administrados realicen auditorías, estudios o generen información relacionada con las actividades económicas que constituyen materia de supervisión (OEFA, 2013).

#### **2.2.5.2. Medidas preventivas**

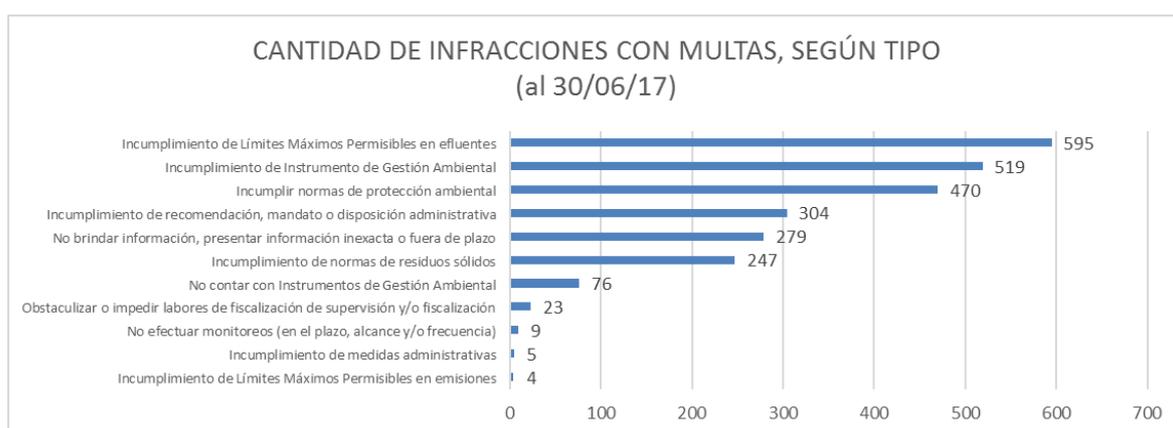
Para proteger adecuadamente el ambiente, se ha otorgado al OEFA la facultad de dictar medidas preventivas. Estas medidas se emiten en aplicación del principio de prevención, en virtud del cual es preferible prevenir un posible daño ambiental a repararlo una vez consumado. Se asigna a la prevención una importancia superior debido a que la agresión al ambiente se manifiesta en hechos que provocan, por su mera consumación, un deterioro

cierto e irreversible en él y una degradación perceptible de la calidad de la vida, por lo que su cesación se revela como una medida impostergable.

Para el dictado de la medida preventiva se debe tener en cuenta los principios de razonabilidad y proporcionalidad, y su emisión debe sustentarse en la valoración de los riesgos, los impactos y la gravedad que pueda representar dicha situación para el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.

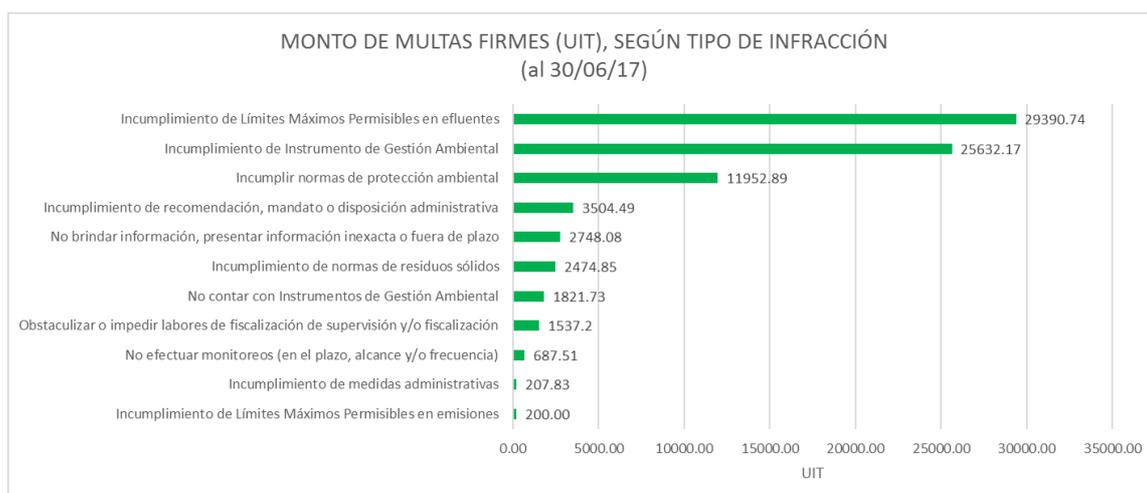
### 2.2.6. Resultados obtenidos por OEFA

A continuación, se pueden apreciar la cantidad de infracciones con multas aplicadas por el OEFA a las empresas según el tipo de incumplimiento.



**Figura 9: Cantidad de infracciones con multas según tipo**

FUENTE: OEFA, 2017. Elaboración propia.



**Figura 10: Monto de las multas según tipo de infracción**

FUENTE: OEFA, 2017. Elaboración propia.

Se debe tener en cuenta que la nueva gestión realizada por el OEFA, tiene un enfoque más preventivo que correctivo. El objetivo estratégico del OEFA es incrementar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados.

### **2.2.7. Procedimiento de fiscalización ambiental aplicable a la minería**

En el procedimiento se identifican tres etapas: (i) Etapa de instrucción; (ii) Etapa de decisión; y, (iii) Etapa de impugnación. En cada una de ellas, se presenta el listado de actividades que corresponden realizar para el adecuado cumplimiento de la función de fiscalización.

**Tabla 2: Proceso de fiscalización en el Proceso Administrativo Sancionador (PAS)**

<b>Procedimiento de fiscalización en sentido estricto del PAS</b>		
N°	Actividad	Descripción
Etapa de Instrucción		
1	Evaluación del inicio de un procedimiento administrativo sancionador (PAS)	La autoridad instructora deberá realizar el análisis de los incumplimientos contenidos en el informe de supervisión y, de ser el caso, disponer el inicio del PAS. En caso de no iniciar el PAS, se deberá poner en conocimiento del administrado esa decisión.
2	Inicio del PAS	El PAS se inicia con la notificación de la imputación de cargos, la cual debe contener como mínimo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los hechos que se le imputen que pueden constituir infracciones administrativas.</li> <li>• La norma que tipifica los hechos como infracciones administrativas.</li> <li>• Las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer</li> <li>• La autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia.</li> <li>• El plazo para la presentación de descargos dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación.</li> </ul>
3	Tramitación del PAS	Vencido el plazo para la presentación de los descargos, la autoridad instructora realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos. Para tal efecto, deberá recabar la información relevante para determinar la existencia de responsabilidad susceptible de sanción.
4	Determinación de responsabilidad	Concluida la actuación de medios probatorios, la autoridad instructora analizará si corresponde declarar la responsabilidad del administrado. Para tal efecto, elaborará una propuesta de resolución, la cual será remitida a la autoridad decisora.
Etapa de decisión		
5	Actuaciones complementarias	Recibida la propuesta de resolución, la autoridad decisora podrá disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que sean indispensables para resolver el procedimiento.
6	Imposición de la sanción o archivamiento del procedimiento.	Luego de realizar la valoración de los actuados, la autoridad decisora emitirá la resolución que pone fin a la instancia, declarando si existe o no responsabilidad administrativa del titular minero. La decisión será notificada al administrado. En caso se determine la responsabilidad administrativa, se impondrán las sanciones y medidas correctivas correspondientes.

FUENTE: Subdirección de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental, 2016

Continuación

---

**Procedimiento de fiscalización en sentido estricto del PAS**

---

N°	Actividad	Descripción
7	Recursos de impugnación	Etapa de impugnación Frente a la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo sancionador, pueden interponerse los recursos impugnativos que correspondan, dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General u otras normas específicas. Sobre el particular, es preciso señalar que corresponde a los GORE y la DGM determinar el órgano competente para conocer en segunda y última instancia administrativa, los recursos de apelación que se presenten contra las resoluciones emitidas en primera instancia.

---

FUENTE: Subdirección de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental, 2016

### **III. MATERIALES Y MÉTODOS**

#### **3.1. Materiales**

Para la elaboración de la presente, se utilizaron FUENTES bibliográficas como; libros, artículos académicos, páginas web y la experiencia de la autora.

#### **3.2. Métodos**

Para el desarrollo del presente trabajo monográfico se revisaron las principales normas aplicables al sector. De esta forma, se identificaron las actividades principales realizadas por OEFA para la ejecución de acciones de fiscalización ambiental, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**SINEFA**).

**Tabla 3: Principales normas**

<b>NORMA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Ley N° 26842	Ley General de Salud
Ley N° 27314	Ley General de Residuos Sólidos
Ley N° 27446	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
Ley N° 28245	Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
Ley N° 28256	Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos
Ley N° 28611	Ley General del Ambiente
Ley N° 28804	Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental
Ley N° 29325	Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Ley N° 29338	Ley de Recursos Hídricos
Decreto Legislativo N° 1013	Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Decreto Supremo N° 057-2004-PCM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos
Decreto Supremo N° 008-2005-PCM	Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM	Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM	Reglamento de Organización y Funciones de OEFA
Decreto Supremo N° 001-2010-AG	Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos
Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD	Reglamento de Supervisión
Resolución de Consejo Directivo N° 018-2017-OEFA/CD	Modifican el Reglamento de Supervisión

FUENTE: Elaboración propia.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1. Tribunal de Fiscalización Ambiental**

El Tribunal de Fiscalización Ambiental (**TFA**) es el órgano que resuelve en última instancia los recursos de apelación que se presentan cuando el administrado no está de acuerdo con las sanciones impuestas o con otras decisiones impugnables del OEFA en temas de supervisión y fiscalización ambiental.

Tiene como tarea dentro del Plan Operativo Institucional (**POI**), la emisión de resoluciones que resuelven los recursos de apelación en segunda instancia, lo cual tiene como medida el número de resoluciones por meses y por sectores para el año 2017. En el siguiente cuadro, se observa que el Tribunal de Fiscalización Ambiental alcanzó una ejecución de 95.52% de las metas físicas, con 64 resoluciones en el primer trimestre.

**Tabla 4: Alcance de metas físicas**

<b>Área:</b>														<b>TRIBUNAL DE FISCALIZACION AMBIENTAL</b>	
CATEGORIA	PP 0144	CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS PARA LA PROVISION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS													
ACTIVIDAD	FISCALIZACIÓN, SANCIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS														
UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACION TRIMESTRAL					EJECUCIÓN TRIMESTRAL					AVANCE ANUAL	AVANCE TRIMESTRAL		
		I	II	III	IV	ANUAL	I	II	III	IV	ANUAL	%	%		
RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DEL TFA	67	63	75	75	280	64	-	-	-	64	22.85%	95.53%		

FUENTE: OEFA, 2017

A nivel de los cinco sectores a cargo de la TFA, se puede apreciar un avance por encima del 100%, siendo la correspondiente a Pesquería, con 125.00%, seguido de los sectores Hidrocarburos (100%), Industria (87.50%) y Electricidad (81 .82%).

**Tabla 5: Alcance de metas por sectores**

META PRESUPUESTAL / TAREAS		PROGRAMACION FISICA ANUAL					EJECUCIÓN FÍSICA ANUAL					AVANCE	AVANCE
		I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	ANUAL	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	ANUAL	ANUAL %	TRIMESTRA L %
MP : 0089 PESQUERÍA		4	6	6	9	25	6	-	-	-	5	20.00%	125%
T-01	Emisión de la Resolución que resuelve el recurso de apelación en segunda instancia	4	6	6	9	25	5	-	-	-	5	20.00%	125%
MP : 0090 ELECTRICIDAD		11	9	8	12	40	9	-	-	-	9	22.50%	81.82%
T-01	Emisión de la Resolución que resuelve el recurso de apelación en segunda instancia	11	9	8	12	40	9	-	-	-	9	22.50%	81.82%
MP : 0093 INDUSTRIA		8	8	8	4	28	7	-	-	-	7	25%	87.50%
T-01	Emisión de la Resolución que resuelve el recurso de apelación en segunda instancia	8	8	8	4	28	7	-	-	-	7	25%	87.50%
MP : 0094 MINERÍA		13	12	18	17	60	12	-	-	-	12	20%	92.31%
T-01	Emisión de la Resolución que resuelve el recurso de apelación en segunda instancia	13	12	18	17	60	12	-	-	-	12	20%	92.31%
MP : 0096 HIDROCARBUROS		31	28	35	33	127	31	-	-	-	31	24.41%	100%
T-01	Emisión de la Resolución que resuelve el recurso de apelación en segunda instancia	31	28	35	33	127	31	-	-	-	31	24.41%	100%

FUENTE: OEFA, 2017

#### Principales logros alcanzados y facilidades presentadas

Se han ejecutado sesenta y un (61) resoluciones que resuelven el recurso de apelación en segunda instancia para los subsectores: Pesca, Electricidad, Industria, Minería e Hidrocarburos.

#### Principales problemas presentados y alternativas de solución

Retrasos en la contratación de personal de apoyo legal, técnico y administrativo, para cubrir a cabalidad las funciones de la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental.

En ese sentido, se podría contratar al personal idóneo para los puestos y funciones asignadas, a través de un Contrato Administrativo de Servicios (**CAS**), para mejorar el rendimiento y cumplimiento de metas propuestas. De otro lado, esto se podría auditar a través de la Oficina de Control Interno (**OCI**), si se presentasen no conformidades.

#### **4.2. Dirección de Evaluación**

La Dirección de Evaluación está encargada de planificar, dirigir, coordinar, concordar y ejecutar actividades de vigilancia y monitoreo de la calidad ambiental que permita la identificación del estado de la calidad del ambiente y los recursos naturales, así como de los impactos ambientales y efectos potenciales de proyectos, planes o programas.

En la tabla siguiente se observa que la Dirección de Evaluación registra una ejecución física de sus metas del 109% respecto a lo programado para el primer trimestre del 2017, y del 12% con relación a sus metas programadas de forma anual.

**Tabla 6: Ejecución física de las metas 2017**

ÁREA		DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN												
CATEGORIA		CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS PARA LA PROVISION DE SERVICIOS												
(PP/AC/APNOP):		ECOSISTEMICOS												
ACTIVIDAD:		VIGILANCIA Y SEGUMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL												
UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACION TRIMESTRAL					ANUAL	EJECUCIÓN TRIMESTRAL				ANUAL	Avance trimestral al %	Avance anual %
		I	II	III	IV	I		II	III	IV				
Informe	El informe contiene información referente a la revisión documental, actividades in situ y la determinación si cumple con la definición de un pasivo ambiental según lo establecido en la Ley 29134.	64	170	171	178	583	70	-	-	-	70	109.38%	12.01%	

FUENTE: OEFA, 2017

## Principales logros alcanzados y actividades ejecutadas:

### 1. Monitoreo y Vigilancia Ambiental

- Se ejecutó el 100% de las visitas programadas sobre monitoreos ambientales participativos, las cuales se encuentran establecidas en el PLANEFA 2017.
- Se ejecutó el 100% de la programación de las etapas de monitoreo ambiental participativo, correspondiente a coordinaciones previas y convocatorias establecidos en el PLANEFA 2017.
- En el primer trimestre, se elaboraron tres informes técnicos establecidos, referentes a los monitoreos permanentes de calidad de aire en el distrito de la Oroya, provincia de Yauli, departamento de Junín.

### 2. Evaluaciones Ambientales en Minería y Energía

- Se ha cumplido al 100% con la programación proyectada para el primer trimestre. Se han generado dos informes de evidencias identificadas durante el monitoreo de la calidad de agua superficial, sedimento e hidrobiología en el área de influencia de la unidad minera Anabi; y durante el acompañamiento a la Supervisión Especial, realizada en la unidad minera Arasi.
- Se ha desarrollado el Taller Informativo en 12 de 15 comunidades en el ámbito de la unidad minera Las Bambas.

### 3. Identificación de Pasivos Ambientales del Sector Hidrocarburos

- En el mes de marzo se realizaron actividades de campo respecto a la búsqueda de ciento ochenta (180) pozos petroleros y la identificación de ochenta (80) posibles pasivos ambientales del subsector hidrocarburos y se aprobaron sesenta y siete (67) informes de Identificación de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos.

## Principales problemas presentados y alternativas de solución:

### 1. Monitoreo y Vigilancia Ambiental

- En referencia al cuarto informe correspondiente al entregable del IPEN, programado en el POI 2017, éste no se elaboró debido a la observación por una no conformidad

técnica, quedando pendiente para el próximo trimestre. Se espera que el proveedor cumpla con levantar las observaciones realizadas a su entregable en los plazos establecidos, a fin de cumplir con la emisión del informe técnico respectivo.

## 2. Evaluaciones Ambientales en Minería y Energía

- Se registraron inconvenientes en las comisiones durante el primer trimestre, en cuanto al retraso de envío de muestras recolectadas en los monitoreos de las Evaluaciones Ambientales programadas, tomando como medida el uso de vías aéreas para el traslado de las muestras.
- Debido a conflictos sociales, se tuvieron que suspender y reprogramar dos salidas a campo, sea el caso de la Evaluación Ambiental de las unidades mineras Las Bambas y Antamina, las cuales estaban consideradas dentro del PLANEFA.

## 3. Identificación de Pasivos Ambientales del Sector Hidrocarburos

- Accesos restringidos en áreas de trabajo, tomando como medida la redistribución de algunas áreas de trabajo, por otras que presentaban mejores condiciones de accesibilidad.

## V. CONCLUSIONES

Según el objetivo general, podemos establecer los resultados de la evaluación del proceso de fiscalización ambiental realizado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el Perú (OEFA) en los siguientes términos:

- Se puede afirmar que se cuenta con un organismo moderno, innovador y competente, que tiene como único fin el salvaguardar del medio ambiente, es así que está dotado de determinadas facultades que le permiten luchar contra la contaminación ambiental.
- El nuevo enfoque de la fiscalización ambiental no busca ser un obstáculo para la inversión privada. Todo lo contrario, procura que la inversión se dé, pero de manera responsable, para que la explotación de los recursos naturales garantice el mayor bienestar de las generaciones presentes y futuras. Este es el concepto de desarrollo sostenible que caracteriza el nuevo enfoque de la fiscalización ambiental, una fiscalización para el cambio.

De acuerdo a los objetivos específicos, se ha podido establecer la importancia de la fiscalización ambiental. Todo ciudadano tiene el derecho y la obligación de denunciar un hecho contaminante, pues ahora el ciudadano cuenta con mecanismos creados a fin de colaborar de forma responsable a la preservación del medio ambiente. La fiscalización ambiental que desarrolla el OEFA es un macroproceso, que comprende las siguientes funciones:

- La función evaluadora: comprende la vigilancia y monitoreo de la calidad del ambiente y sus componentes (v. gr. agua, aire, suelo, flora y fauna). Además, implica la identificación de pasivos ambientales del Subsector Hidrocarburos.
- La función de supervisión directa: contempla la verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables. Asimismo, comprende la facultad de dictar

- medidas preventivas, mandatos de carácter particular y requerimientos de actualización de instrumentos de gestión ambiental.
- La función de fiscalización y sanción: comprende la investigación de la comisión de posibles infracciones administrativas, y la imposición de sanciones, medidas cautelares y correctivas.
- La función de aplicación de incentivos: mediante la cual se administra el Registro de Buenas Prácticas Ambientales y se otorgan incentivos para promover el sobrecumplimiento de la normativa ambiental.

La fiscalización ambiental que realiza el OEFA promueve una protección ambiental efectiva a través de la transparencia, la participación ciudadana y la capacitación en fiscalización ambiental. Para ello, cuenta con el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (**SINADA**) mediante el cual todo ciudadano puede presentar una denuncia respecto a hechos que podrían constituir infracciones ambientales y realiza diversos talleres, foros, entre otros espacios académicos dirigidos a la población en general.

Igualmente, se identificaron los indicadores de gestión del OEFA, en cuanto a acciones de fiscalización ambiental. El indicador se basa en el número de resoluciones, dándose aproximadamente más de mil doscientos sesenta (1260) resoluciones en lo que va del año 2017. Dentro de los factores que favorecieron al cumplimiento de la meta física, se ha resaltado el compromiso de los colaboradores del OEFA, la organización en el trabajo, así como la experiencia con la que cuentan en el campo de sus competencias. Respecto a la ejecución física alcanzada por estas unidades, trece de ellas superaron el 100% de la meta física programada, y los dos restantes, que son el Tribunal de Fiscalización Ambiental, ejecuto el 97% de su meta programada y el Órgano de Control Institucional ejecuto el 95.70% de su meta programada.

Por último, se identificaron los resultados obtenidos por el OEFA. La evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) al primer trimestre del 2017, se ha realizado básicamente por área o unidad responsable de metas; donde trece (13) de las unidades superaron el 100% de la meta física programada y dos (2) superaron el 95% de su programación. Se realizaron

doscientos sesenta y seis (266) supervisiones a entidades de fiscalización ambiental.

Como parte de las actividades de difusión de la fiscalización ambiental se realizaron ciento uno (101) acciones de difusión. Dentro de las actividades de fortalecimiento de capacidades en fiscalización ambiental dirigidos a funcionarios públicos y personal técnico, se desarrollaron setecientos noventa y nueve (799) acciones.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Es importante que se tengan en cuenta las medidas preventivas en materia ambiental. Esto respondiendo al principio de prevención, ya reconocido por el Tribunal Constitucional. Su finalidad específica es evitar daños o mitigar sus consecuencias.

Las medidas preventivas constituyen una categoría distinta a las sanciones administrativas, medidas cautelares y medidas correctivas. Por ello la medida preventiva debe considerarse como una medida excepcional, ya que la autoridad debe realizar un análisis previo para poder dictarla. Para tal efecto, deben tenerse en cuenta, preferentemente, los principios de prevención, razonabilidad y proporcionalidad.

Si bien, dentro de los factores que favorecieron al cumplimiento de la meta física, se ha resaltado el compromiso de los colaboradores del OEFA, la organización en el trabajo, así como la experiencia con la que cuentan en el campo de sus competencias; se requiere un mayor seguimiento a la ejecución presupuestal, a fin de lograr una ejecución eficiente de los recursos para evitar distorsiones al realizar el seguimiento del cumplimiento de las metas físicas.

## **VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Gómez, H. y Granados, M. (2013) El fortalecimiento de la fiscalización ambiental. En: OEFA. El nuevo enfoque de la fiscalización ambiental. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Lima. pg.13-35.

Huamán, L. (2015) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y su importante rol en la lucha contra la contaminación ambiental.

MINAM (2016) La fiscalización ambiental en el Perú (2011-2015). Informes Sectoriales 01. Ministerio del Ambiente y OEFA, Lima.

OEFA (2013) El nuevo enfoque de la fiscalización ambiental. OEFA. Lima.

OEFA (2013b) Obligaciones generales de las EFA. Consultado el 14 de setiembre del 2017. Disponible en <http://www.oefa.gob.pe/wp-content/uploads/2013/12/OBLIGACIONES-GENERALES-DE-LAS-EFA.pdf>

OEFA (2014) El abc de la fiscalización ambiental. OEFA. Lima.

OEFA (2014b) La fiscalización ambiental en el Perú. Reflexiones sobre las funciones y atribuciones del OEFA. OEFA. Lima.

OEFA (2016) Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2016. OEFA, Lima.

OEFA (2017) Dirección de fiscalización. Consulta en línea el 12 de setiembre del 2017. Disponible en: <https://www.oefa.gob.pe/direccion-de-fiscalizacion> Subdirección de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental (2016) Guía para la fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal. OEFA, Lima

## VIII. ANEXOS

ENTIDAD:

I	ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLANEFA	FECHA PROGRAMADA DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCIÓN
1			
2			
3			
4	Indicar la totalidad de actividades de evaluación y supervisión programadas en el PLANEFA.	Indicar la fecha de inicio y fin de las actividades de monitoreo y vigilancia de la calidad ambiental, así como la fecha de las actividades de supervisión.	Indicar la fecha en la que se ejecutaron las actividades de evaluación y supervisión programadas en el PLANEFA.

II	ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS EN EL PLANEFA	NÚMERO DE INFORME	FECHA DE EJECUCIÓN
1			
2			
3			
4	Indicar la totalidad de actividades de evaluación y supervisión no programadas en el PLANEFA.	Indicar el número de informe como resultado de las actividades de evaluación y supervisión no programadas en el PLANEFA (no es necesario adjuntar el informe).	Indicar la fecha en la que se ejecutaron las actividades de evaluación y supervisión no programadas en el PLANEFA.



AÑO:

EJECUTADO		NÚMERO DE INFORME	OBSERVACIONES
SÍ	NO		
Indicar si las actividades de evaluación y supervisión se han ejecutado. Para tal fin, se deberá señalar con una "X" en la columna "SÍ" o "NO".		Indicar el número de informe como resultado de las actividades de evaluación y supervisión. En caso el OEFA lo considere necesario, solicitará el informe respectivo.	Indicar información relevante respecto a la ejecución del PLANEFA y que no pueda consignarse en las otras opciones. Asimismo, se deberá sustentar respecto de la imposibilidad de cumplir con alguna actividad de evaluación y supervisión programada en el PLANEFA.

Figura 11: Informe anual de actividades de fiscalización ambiental